PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 764 -2024-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 13 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 500-EPByP-OP-HONADOMANI.SB

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15.- La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, establecido en Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, según el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, de fecha 13 de julio de 2018, se establece los montos a percibir de los servidores asistenciales bajo el Decreto Legislativo N° 1153, artículo 30, indicando en la Quinta Disposición Complementaria Final de la precipitada norma que establece: "Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, pueden emitir las disposiciones internas que consideren necesarias para adecuarse a lo dispuesto en presente reglamento", dichas disposiciones son de aplicación para el personal de salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicio en las entidades comprendidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo;

MINISTERIO DE SALUD - V°B° Ing. Carlos A. Hurtado Chancolla - Oficina de Personal - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, según el inciso 9.1 del artículo 9° de entregas económicas por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.2 señala que "Entrega económica por 25 años de servicios es equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado"; también en el numeral 5.3 señala que "Entrega económica por 30 años de servicios es equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado";

Que, según el Informe Técnico N° 0000004-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 03 de enero de 2020, señala en sus conclusiones que el reconocimiento por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 0 30 años de servicios;

Que, con Exp Nº 02185-24 que contiene el Oficio Nº D000447-2024-OGGRH-MINSA de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud remite el Informe Nº 000032-2024/OGGRH-OARH-ERP/MINSA, mediante el cual concluye que el "régimen de los profesionales de la salud prohíbe la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional", por lo tanto, no es extensivo el beneficio contemplado en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 (13 de septiembre 2013) al personal de la salud, no le es aplicable el sistema único de remuneraciones y del bienestar e incentivos del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, ni el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que mediante Informe del visto concluye que de oficio corresponde reconocer la diferencia del pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios efectivos al estado a favor de un total de seis (06) servidores asistenciales, por lo que se ha corroborado que no obra en los archivos resoluciones mediante el cual se reconozca previamente a los servidores los cuatro (4) años de formación profesional; por lo que el tiempo reconocido en ese periodo de emitidas las precitadas resoluciones no es correcto al haber sumado los años de formación académica; por lo que corresponde reconocer y pagar la diferencia de los montos que corresponda acorde a la escala remunerativa vigente en el periodo pertinente determinando los pagos correspondientes a la escala remunerativa vigentes a la fecha que cumplen los años de servicios, según anexo adjunto a la presente Resolución;

Con el visado de la Responsable del Legajo y Sistema Informático de Personal, Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –Reconocer la diferencia del pago pendiente a favor de seis (06) servidores/as nombrados/as asistenciales identificados del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" el derecho a percibir el reconocimiento del tiempo de 25 años de servicio efectivo de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución. Según Anexo Nº 01 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2°. -Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1° de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Encargar al Área del Legajo y Sistema Informático de Personal, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de cada uno de los servidores reconocidos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/STMG
Unidad Remuneración (1)
Unidad Programación (1)
Interesadas (6)
Legajo (6)

ANEXO Nº 01

RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO

Resolución Administrativa Nº 764-2024-OP-HONADOMANI.SB

NRO	ENTREGA ECONOMICA	Nº DNI	nombres	apellido_paterno	apellido_materno	Cargo	Nivel Remunerativo	Fecha de Ingreso	Tiepo de Servicio Actual	Fecha cumple años de servicio	Nùmero_Resolucion	Tiempo de Servicio a la fecha de la emision de la RA Nº 804-2019	Monto Pagado	Monto que se debio reconocer	Diferencia Pendiente de Pago	Condiciòn
1	25 AÑOS	10584545	NERIDA ALEJA	AVILA	CARRION	ENFERMERA(O)	ENF-14	31/12/1998	Años: 25,	31/12/2023	R.A N°804-2019-	1/08/2018	7,750.00	15,592.00	7,842.00	ASISTENCIAL
2	25 AÑOS	08054753	RUIZ	RAVICHAGUA	LUZ SANTANA	OBSTETRA	V	27/6/1997	Años: 27,	27/06/2022	R.A N°804-2019-	6/08/2018	7,022.00	10,350.00	3,328.00	ASISTENCIAL
3	25 AÑOS	07686215	ASCA	NAKAMATSU	SUSANA	ENFERMERA(O)	ENF-14	31/12/1998	Años: 25,	31/12/2023	R.A N°804-2019-	1/01/2019	7,239.20	15,592.00	8,352.80	ASISTENCIAL
4	25 AÑOS	27913411	LEZMA	ROJAS	PURA MILENA	ENFERMERA(O)	ENF-14	31/12/1998	Años: 25,	31/12/2023	R.A N°804-2019-	1/01/2019	7,239.20	15,592.00	8,352.80	ASISTENCIAL
5	25 AÑOS	10106423	BRONCANO	VARGAS	YRMA NILDA	ENFERMERA(O)	ENF-14	01/8/1997	Años: 27,	1/08/2022	R.A N°804-2019-	1/08/2018	7,022.00	10,350.00	3,328.00	ASISTENCIAL
6	25 AÑOS	09197739	RIOS	HUAYTAN	ANTONIA CIRILA	ENFERMERA(O)	ENF-14	01/9/1997	Años: 27,	1/09/2022	R.A N°804-2019-	1/09/2018	7,022.00	10,350.00	3,328.00	ASISTENCIAL
															34,531.60	